

HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN FASE II

- Podrán reabrir al público los establecimientos de hostelería y restauración para consumo en el local, siempre que **no se supere un 40% de su aforo.**
- El **consumo dentro del local** podrá realizarse únicamente sentado en mesa, o agrupaciones de mesas, y preferentemente mediante reserva previa. **En ningún caso se admitirá el autoservicio en barra** por parte del cliente.
- Se puede encargar **comida y bebida para llevar** en el propio establecimiento.
- Las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería mantienen la **limitación al 50% de las mesas**, con una ocupación máxima de **10 personas.**
- Entre un cliente y otro **se deberá proceder a la limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza**, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto.
- Se priorizará la utilización de **mantelerías de un solo uso** y se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con acción virucida.
- Se fomentará el **pago con tarjeta** y se evitará el uso de cartas de menú de uso común.

Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla

- Vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se **almacenarán en espacios cerrados** y, si no es posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.
- Se **eliminarán productos de autoservicio** como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando **monodosis desechables**.
- En el caso de servicios que no permitan el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal, los trabajadores deberán **utilizar el equipo de protección** adecuado al nivel de riesgo que asegure tanto su protección como la del cliente.
- No pueden abrir las discotecas y bares de ocio nocturno.

Fuente:

https://www.lamoncloa.gob.es/covid-19/Documents/17052020_Plan_Transicion_Guia_Fase2.pdf

Confederación Provincial de Comercio,
Servicios y Autónomos de Sevilla